

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

11001 4003 013 2019 00800

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo reglado en el artículo 76-4 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por el apoderado de la parte actora, el abogado LUIS HERIBERTO GUTIERREZ PINO.

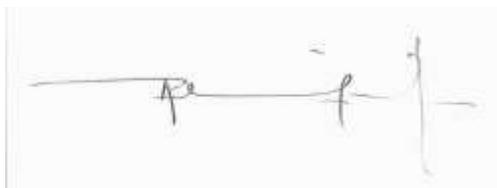
Reconocer personería al doctor JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G.P., en razón a lo solicitado por el demandante en el escrito que precede, el juzgado para tal efecto

**RESUELVE:**

1. LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.
2. Infórmese al JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, la decisión de terminación del proceso aquí adoptada, habida cuenta que ante el superior se tramita acción de tutela dentro del proceso de la referencia, contra esta dependencia judicial.
3. El LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares aquí adoptadas. OFICIAR. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Despacho Judicial respectivo. OFICIAR.
4. El desglose del (los) documento (s) allegado (s) como base de la acción a costa y a cargo de la ejecutante, indicando que el gravamen y la obligación siguen vigentes respecto de la obligación contenida en el pagaré base presente de la presente ejecución.
5. Sin costas
6. Hecho lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
**Juez**

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**

**La providencia anterior se notifica en el**

**ESTADO No. 27 Hoy 13-05-2021**

**JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ**  
**Secretario**

EDAG